

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Salento Quindío, tres de marzo del año dos mil veintitrés.

Como dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ, actuado en causa propia, contra FABIAN MAURICIO BEDOYA MUÑOZ, fueron allegadas las diligencias de secuestro del vehículo de placas WNX-187, realizadas por comisionado, las que se agregaron a estas diligencias en aplicación de la medida cautelar de embargo y secuestro de los bienes que se llegaron a desembargar dentro del proceso 2021-0050 donde actúan las mismas partes, procedimiento dentro del cual se presentó oposición a la diligencia de secuestro por parte de la señora MARLENY MUÑOZ DE BEDOYA, en calidad de propietaria del vehículo, siendo aceptada por el comisionado la oposición, y mediante auto del dos de diciembre del año dos mil veintidós se ordenó agregar las diligencias al proceso, sin que ninguna de las partes e intervinientes hiciera manifestación alguna. Por lo que a seguir es convocar a los involucrados a la audiencia señalada en el artículo 309 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

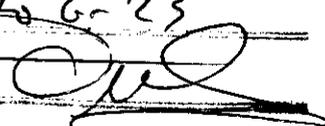
PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ, actuado en causa propia, contra FABIAN MAURICIO BEDOYA MUÑO, se fija convoca a las partes y tercero opositor a la audiencia establecida en el artículo 309 del Código General del Proceso, acorde con la disponibilidad de la agenda del Despacho, para el día TREINTA Y UNO DE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA, , la cual se realizará en las instalaciones físicas de Juzgado..

SEGUNDO: No hay decreto probatorio al las partes y terceros no haber realizado petición alguna frente a dicho trámite.

NOTIFÍQUESE.


MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO Que el auto anterior es
notificado a las partes a las 10:00 de hoy

Marzo 6-23

SECRETARIO